

TEMUCO, 06 FEB 2024

VISTOS :

1.- El oficio N° 244 de fecha 02.02.2024, del Sr. Alcalde dirigido a la Comisión Administración y Finanzas del Concejo Municipal que solicita la renovación de 04 patentes de alcoholes, de las cuales 01 corresponde a una patente limitada que cumple la totalidad de los requisitos para su renovación.

2.- El Acta de Notificación y control N° 11 de fecha 31.01.2024.

3.- La letra ñ) del Art. 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, que señala que "El alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes alcoholes.

4.- El Art. 5 de la Ley 19.925, que señala, que el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año, y que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas limitadas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al alcalde.

5.- El Art. 7 señala, que las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, y caducarán las patentes que excedan la cantidad autorizada, y el Art. 20 que faculta a la Municipalidad para suspender la autorización de expendio de bebidas alcohólicas.

6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las patentes limitadas correspondiente al 1° semestre 2024, se debían pagar a más tardar el día 31 de enero de 2024, y conforme al Art. 20 de la ley 19.925, las patentes de alcoholes que no se paguen dentro del plazo legal, se deberá suspender la autorización de expendio de bebidas alcohólicas.

2.- Que, existe 01 patente limitada que se encuentra pendiente de renovación por parte del Concejo Municipal por el periodo enero-junio 2024, las cual acredita el cumplimiento requisitos para su renovación dentro del plazo legal.

3.- Que, se hace aceptable suspender la patente de alcohol limitada, debido a que no se realizó ninguna sesión extraordinaria el por parte del Concejo Municipal el día 31.01.2024.

DECRETO :

1.- Suspéndase la siguiente patente de alcohol limitada que se detallan a continuación, que no fue pagadas en el plazo legal:

N°	ROL	ACTIVIDAD	RUT	RAZON SOCIAL	DIRECCION
1	4-002820	MINIMERCADO MEF	[REDACTED]	FRANCISCO URRUTIA DA COSTA	AVDA. SANTA MARIA N° 0988

2.- La patente limitada antes individualizada, se someterá a renovación en la sesión ordinaria del 06 de febrero de 2024 por parte del Concejo Municipal.

2865746

3.- La patente singularizada anteriormente, podrá efectuar el pago una vez decretada su renovación por parte del Dpto. de Rentas y Patentes.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, pasaran a formar parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MARV/HNA/MVN

c.c. Dpto. Rentas y Patentes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

